

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA-FIPA.**

Bellavista, 13 de setiembre del 2017.

Señor:

Tello Zegarra Rosy Vanessa

Presente.-

**Con fecha trece de octubre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución:
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0 277- 2017-CFIPA.**

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Oficio N° 145 – 2017 – EPIA/FIPA** recibido el 25 de setiembre del 2017 y el **Oficio N° 135-2017-EPIA/FIPA**, recibido el 07 de setiembre del 2017, donde el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos remite el expediente **N° 1241** correspondiente a la alumna **TELLO ZEGARRA ROSSY VANESA** con código de postulante **N° 105725** Ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos por la modalidad de **Traslado Externo**, procedente de la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA** en el Proceso de Admisión 2017-I, aprobado por el comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos y cuyo expediente ha sido revisado por segunda vez por la Comisión de Currícula y Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según **Oficio 003 – 2017 – CCC/FIPA**, teniendo como finalidad el **ADECUARLO AL NUEVO PLAN CURRICULAR de la FIPA**, por recomendación de la oficina de ORAA, según **Oficio 1025-2017-D-ORAA**.

CONSIDERANDO:

Que el Art.8° del Reglamento de Estudios de Pre Grado de la Universidad Nacional del Callao establece que los alumnos ingresantes por la modalidad de Traslado Externo, Interno o Segunda Profesionalización podrán solicitar la convalidación de los cursos aprobados en la Universidad de Origen que se consideren como equivalentes a los ofrecidos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art.69° del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°041-2010-C.U., establece que solo procede la convalidación de asignaturas, cuando el Ingresante haya adjuntado los sílabos de la asignaturas que curso y cuando su contenido temático correspondan por lo menos en un 70% y los créditos asignados no difieren en más de un crédito a favor del alumno;

Que, el Art.70° del Reglamento del Concurso de Admisión establece que las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Currícula y Convalidaciones de cada Facultad dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente. Después de emitida la Resolución de convalidación por el Consejo de Facultad, no son admitidos certificados de estudios, syllabus ni convalidaciones o reconvalidaciones posteriores;

Que, mediante Oficio **N° 002-2017-C.C.C.-EPIA-FIPA**, la Comisión de Currícula y Convalidaciones propone el cuadro de convalidaciones de la Srta. Alumna **TELLO ZEGARRA ROSSY VANESA** ingresante a la UNAC por **Traslado Externo** para consideración del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 27 de abril del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44°, 176 y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc. 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, las convalidaciones de las asignaturas aprobados por la alumna: **TELLO ZEGARRA ROSSY VANESA** con código de postulante **N° 105725** Ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos por la modalidad de **Traslado Externo** procedente de la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA** con las asignaturas equivalentes correspondientes a la currícula vigente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según el cuadro elevado por la

Comisión de Currícula y Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, totalizando 14 asignaturas y 49 créditos convalidados, según el cuadro de convalidación que se adjunta a la presente resolución.

- ELEVAR**, la presente resolución a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA), para su para conocimiento y fines pertinentes.
- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Señor Rector, VRA, VRI, DAIA, EPIA, e Interesado, para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA. - Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. - Secretario Académico de la FIPA.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería, Arquitectura y de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA